

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 49.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 16 DE 1889.

NÚMERO 481.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del 12 de Febrero de 1889.—Memoria que el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, presenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias, el 18 de Enero de 1889. (Continúa).—Decreto número 20, en que se aprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 8 de Diciembre último.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Colindres, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, González, Leiva, López, Madrid, Matute Brito, Membreno, Pineda, Planas, Quirós, Reyes, Romero, Tabora, Trejo, Vásquez, Velásquez, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Martínez; habiéndose excusado, con causa legal, el Señor Diputado Midence.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

2.º—Se dió cuenta de una solicitud presentada por el Señor Matías González, para que el Congreso le reconozca y mande pagar el valor de un cañal que le fué destruido el año de 1871, por tropas del Gobierno que presidía el Señor General Don José María Medina. No fué tomada en consideración.

3.º—Se leyó el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo el 23 de Febrero del año anterior; por el que se interpretan los artículos 7.º y 9.º de la concesión otorgada á la sociedad "Aguán Navigation & Improvement Company" el 9 de Diciembre de 1885. Puesto á debate con el dictamen de los Señores Representantes González y Díaz (Don Pedro David), en el que opinan que el Congreso le dé su aprobación, á solicitud del Señor Diputado Planas, fueron leídos los artículos de la contrata primitiva. Cerrada la discusión, y recogidos los votos, resultó aprobado el dictamen en referencia, y se expidió el Decreto número 19.

4.º—También se sometió á examen el acuerdo Supremo fechado el 8 de Diciembre último, por el que se concede á Mr. John A. Morris una prórroga de dos años para extraer y beneficiar los minerales existentes en los

ríos Guayape, Jalán y Teupasenti; lo mismo que el parecer de la expresada Comisión, en el sentido de que se apruebe dicho acuerdo. No habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los Señores Representantes, se procedió á recibir votación, apareciendo del escrutinio que fué aceptado el dictamen, emitiéndose el Decreto número 20.

5.º—Fué leído el acuerdo dictado por el Gobierno el 23 de Agosto de 1888, en que se subvenciona con la suma de dos mil quinientos pesos anuales á los Señores Pedro Abadía y C.º, para el establecimiento de un vapor correo en el golfo de Fonseca. Sometido á discusión general con el parecer de la Comisión de Fomento, que está por la confirmación de aquella providencia, á iniciativa del Señor Diputado Planas, se resolvió que se discutiera artículo por artículo; y en tal virtud la Secretaría leyó el 1.º de ellos, que fué aprobado sin réplica.

6.º—Al examinar el artículo 2.º, el Señor Representante Planas hizo moción para que se le reformara en el sentido de que el vapor "César" sólo pueda tocar de día en los puertos menores, por la poca vigilancia que en éstos había para evitar el contrabando. Considerada que fué esta iniciativa, y sometida al debate con el artículo, el Señor Representante Pineda, hizo observar que la razón á que obedecía semejante franquicia era entre otras, la necesidad de aprovecharse de las mareas para efectuar los viajes. El Señor Diputado Martínez manifestó: que aparte de lo indicado por el Señor Representante Pineda, había que tener en cuenta que los empleados fiscales sabrían cumplir su deber, adoptando todas aquellas medidas que fueren necesarias para evitar que se defrauden los intereses del erario; y que siendo ésto mero detalle administrativo, creía que el Gobierno era el llamado á procurar que tal exención no perjudique á la Hacienda Pública. El Señor Diputado Planas dijo: que el vapor no sólo estaba autorizado para tocar en los lugares donde haya empleados del Gobierno, sino también en otros puntos que no los tienen; y que en esta virtud, estimaba como muy perjudicial la concesión aludida. Terminado el debate y recibidos los votos, por mayoría resultó aprobado el texto.

7.º—Sin réplica fué aceptado el artículo 3.º, que la Secretaría sometió á deliberación.

8.º—Se puso á discusión el artículo 4.º El Señor Diputado Planas manifestó: que creía

excesiva la subvención de dos mil quinientos pesos anuales acordada al vapor de los Señores Pedro Abadía y C.º, y propuso que se redujera á la mitad. Fué tomada en consideración esta enmienda; y sometida á examen con el artículo, el Señor Representante Martínez objetó: que á su juicio, una proposición como la del Señor Diputado Planas, debía estar apoyada en números que vinieran á demostrar que el Gobierno gasta menos en el transporte de su correspondencia, pasaje de empleados etc., que la cantidad acordada como subvención, en recompensa de los servicios que prestará el vapor "César;" que era de creerse que el Poder Ejecutivo, al conceder los dos mil quinientos pesos referidos, ha tenido á la vista los cálculos de que antes había hablado; y que en ese concepto opinaba que se mantuviera la letra del texto. El Señor Diputado Díaz (Don Remigio) expuso: que no conocía la manera cómo en la actualidad estuviera organizado el servicio de transportes entre La Brea y Amapala; pero que antes la correspondencia y demás objetos pertenecientes al Estado se conducían en lanchas del Gobierno, tripuladas por soldados marinos, á quienes se pagaba sueldo diario en el presupuesto de la guarnición; todo lo cual costaba mucho menos que la cantidad que por el artículo se concedía. El Señor Representante Planas agregó: que reconoce las observaciones hechas por el Señor Diputado Martínez; y que á la verdad él no posee los datos indispensables para hacer con exactitud el cálculo de gastos; pero que además de lo expuesto por el Señor Representante Díaz, él se apoya para pedir la reducción, en el hecho de que el Gobierno paga á la gran compañía de vapores del Pacífico el subsidio anual de cinco mil pesos; y que no era ni siquiera presumible que el pequeño vapor "César" ofreciera al país la mitad de las ventajas que de los otros se reciben. La Cámara dió por terminada la discusión; y recogidos los votos resultó: que doce Señores Representantes estuvieron por el texto, y veintiuno por la iniciativa del Señor Diputado Planas.

9.º—Leídos con la debida separación los artículos 5.º, 6.º y 7.º, fueron aceptados por la Cámara. En consecuencia, se expidió el Decreto n.º 21.—Se suspendió la sesión.

10.—La sesión continuó sin asistencia del Señor Representante Durón, que se había retirado con licencia del Señor Presidente.—Se leyó el acuerdo dictado el 18 de Marzo de 1888,

en que el Poder Ejecutivo hace á Mr. E. W. Perry un concesión de terreno para establecer una empresa agrícola y pecuaria en el territorio de la Mosquitia; y se le sometió al debate con el dictamen de la Comisión, que dice así:

S. C. N.—La Comisión de Fomento, en obediencia á vuestra resolución, de que dé dictamen concreto y particular en los actos de aquella Secretaría que merecieron calificación especial, cumple con su deber, en los términos siguientes:

El Gobierno ha otorgado á Mr. E. W. Perry, por acuerdo de 18 de Marzo de mil 1888, una concesión de tierras en la costa de Mosquitia, Departamento de Colón, con otros varios privilegios que se enumerarán al tratar especialmente de cada artículo de la expresada concesión. Se le conceden áreas de terreno de un miriámetro cuadrado, alternadas para el concesionario y el Gobierno dentro de los límites siguientes: principiando en un punto en medio de la parte más profunda del canal que comunica el lago Caratasca con el mar Caribe, y extendiéndose de aquí, en una dirección Noroeste á Oeste, á lo largo de la orilla de dicho mar hasta los ochenta y cinco grados de longitud Oeste del meridiano de Greenwich: de aquí, hácia el Sur, á lo largo de la línea de dichos ochenta y cinco grados, hasta el lugar de su intersección ó cruzamiento con los quince grados de latitud Norte del Ecuador; de aquí hácia el Este, á lo largo de la línea de dichos quince grados hasta el medio del Canal ó lecho del río Guaranta; de aquí, á lo largo del Canal de dicho río, y de cualquier lago, laguna ó lagunas, bahía, río ó ríos ó brazos de mar, hasta el lugar donde las aguas de dicho río Guaranta se juntan con las del lago de Caratasca; y de aquí, á lo largo del medio del Canal más profundo del mencionado lago, hasta el punto de partida. La extensión de estos terrenos, en lotes alternados, valorada por un perito, da la suma de 715.080 manzanas, ó sean 286 leguas cuadradas y una fracción, por la sola parte que corresponde al concesionario.

Antes de entrar en el examen detallado de dicha concesión, la Comisión cree conveniente exponer algunas consideraciones generales acerca de ella.

El Gobierno ha llevado en mira atraer, al favor de esas liberalidades, la inmigración y el capital extranjeros, aplicando el principio de que *poblar es gobernar*; más la Comisión juzga que con liberalidades de tal magnitud, en vez de atraer inmigrantes, se llega al resultado indefectible de monopolizar nuestros terrenos nacionales, en perjuicio de los intereses del país y de los mismos inmigrantes. Conviene poblar, pero en condiciones tales que el extranjero pueda vincularse al país por la propiedad de la tierra, juiciosamente distribuída, para que le sea fácil crearse un hogar propio, que es el objeto de sus afanes al abandonar su propio suelo, de donde le alejan las dificultades de la vida; entre otras, y muy particularmente, la de no poseer terreno propio. La colonización, en concesiones como la de que nos ocupamos, no arraiga al co-

lono en nuestro suelo por un interés permanente; pues su suerte depende de una voluntad ajena, que tiene derecho á intervenir en ella, privándole de la posibilidad de adquirir los derechos que fijan su destino. En resumen, no se funda una verdadera población de ciudadanos, sino de feudatarios. La historia nos presenta ejemplos, cuyas sabias lecciones debemos aprovechar. La Gran Bretaña, que conserva la organización feudal de la tierra, lucha actualmente con graves dificultades que surgen de aquel sistema, y presenta, por consecuencia de eso, el espectáculo de un pauperismo de que no hay ejemplo. La revolución francesa, que pudo dividir proporcionadamente la propiedad territorial, desestancándola de manos de las clases privilegiadas, nos enseña lo que esto vale para el aumento de la riqueza y bienestar del pueblo. El mejor principio en orden á la distribución de la tierra, de acuerdo con eminentes pensadores, es conceder el dominio útil, repartido entre el mayor número posible, teniendo por medida el bien entendido interés social.

Ahora nos ocupamos de examinar separadamente cada artículo de la concesión que estudiamos.

La sección 2.^a del artículo 1.^o establece que Perry, podrá comprar con el derecho de preferencia, los lotes que se reserva el Gobierno dentro de la concesión que se le hace. Tal derecho anula los beneficios que el país pudiera reportar en favor de la colonización libre de dichos lotes; derecho además ilusorio, toda vez que en la sección 2.^a del artículo 3.^o se otorga al concesionario el privilegio exclusivo de pastar ganado y otros animales en los dichos lotes. De aquí se deduce que Perry, por razón de estos privilegios, es dueño de toda la zona comprendida en los límites antes indicados.

La Sección 4.^a del mismo artículo da á Perry el derecho, también exclusivo, de navegar en los ríos, canales, lagos y bahías ya dichos, por el término de cincuenta años. Semejante derecho, sobre ser inconstitucional, perjudica al progreso bien entendido del país, y tan claro es esto que no necesita demostración.

No es menos nocivo el privilegio de la Sección 6.^a del artículo 3.^o, que concede á Perry el derecho exclusivo de abrir vías de comunicación, como carreteras &c. Con tal privilegio, los colonos é industriales que se establezcan en los lotes reservados al Gobierno estarán bajo la absoluta dependencia de Perry. Por lo relacionado, la Comisión opina que debéis modificar la expresada concesión en los términos siguientes:

1.^a La concesión se limitará á 500 caballerías, continuas ó alternadas, de tierra, que el concesionario tomará dentro de los límites señalados por él, en el lugar ó lugares que designe.

2.^a Subsistirá el derecho de navegación que se le otorga en la Sección 4.^a, artículo 3.^o, pero no con carácter exclusivo; y

3.^a En la Sección 6.^a del mismo artículo se suprimirá igualmente el privilegio exclusivo que se concedió al Señor Perry.

En los términos expuestos ha creído la Co-

misión llenar su encargo; y, al hacerlo, declara en su justificación, y para que no se le crea inconsecuente con su primer dictamen, que al objetar ahora la concesión Perry, es porque el parecer de un estudio matemático, la ha hecho conocer el valor del terreno cedido, punto fundamental de sus impugnaciones.

Con las modificaciones apuntadas, la Comisión opina que aprobéis dicho acuerdo; y en consecuencia os propone la fórmula de decreto.—Tegucigalpa, Febrero 5 de 1889.—S. C. N.—Jesús M. González.—P. D. Díaz.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se procedió á la votación; resultando que veintiocho Señores Representantes estuvieron por el dictamen, y cuatro por el texto íntegro del acuerdo, emitiéndose, en tal virtud, el Decreto número 22.—Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Siméon Martínez, D. S.

Memoria

que el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, presenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias, el 18 de Enero de 1889.

(Continúa.)

En diez y seis del mismo se prorrogó la concesión otorgada á Don Manuel Sevilla en jurisdicción de Suyapa, en este Departamento.

El diez y seis de Mayo se prorrogó por un año la concesión otorgada á los Señores José Esteban Lazo, Diego Robles y Juan Pablo Torres en "El Petén," jurisdicción del Valle de Angeles, en este Departamento, por acuerdo de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Por acuerdo de ocho de Junio se concedió á la "Concordia Gold Mining Company," como cesionaria de los Señores Jorge Bähr y Eduardo P. Mayes, una prórroga de seis meses para dar principio á los trabajos en La Concordia, Departamento de Olancho.

El treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se concedió á "Los Angeles Mining & Smelting Company" una prórroga de tres meses para practicar la medida de la zona mineral otorgada en el Valle de Angeles.

A la Compañía minera de Potrero Caballos, se concedió en trece de Noviembre, una prórroga para dar principio á los trabajos en la zona que obtuvo en Minas de Oro, Departamento de Comayagua.

En catorce de dicho mes, se otorgó al General E. A. Lever un año de prórroga para establecer trabajos en la zona de *El Retiro*, Departamento de Olancho, de que es copropietario.

Por acuerdo de veinte y seis del mismo, se renovó la contrata celebrada entre el Gobierno y el General E. A. Lever para canalizar los ríos Ulúa, Blanco y Comayagua.

En ocho de Diciembre, se concedió á Mr. John A. Morris, como cesionario de Mr. E. A. Burke, una prórroga de dos años, para dar principio á los trabajos de explotación en las zonas minerales del Guayape, Jalán ó Teupacenti, en el Departamento de Olancho.

Por acuerdo de doce del mes citado, se concedió al General E. A. Lever, una prórroga de quince meses para explotar las minas El Dorado, Peña Blanca, El Paraíso, El Naranjo y Coyol, situadas en el Departamento de Comayagua.—(Anexo B).

FERRO-CARRIL INTEROCEANICO.

Para llevar á efecto la construcción del ferrocarril interoceánico, Don Guillermo Binney, en virtud de la contrata celebrada con el Gobierno de esta República el 14 de Febrero de 1887, de que ya tenéis conocimiento, ha organizado en Londres una compañía titulada "The Honduras Company, Limited," que fué autorizada por acuerdo de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Señor Lee Smith, Ingeniero comisionado para localizar la ruta del ferrocarril, visitó últimamente este país, con el objeto de adquirir todos aquellos informes y hacer los estudios necesarios para el mejor trazo de la expresada vía interoceánica.

Favorablemente impresionado el Señor Smith, se ha dirigido á Londres á dar cuenta de su comisión; y es de esperarse que con los datos que él suministrará á los empresarios, la construcción del ferrocarril tendrá un feliz éxito.

OBRAS PÚBLICAS Y SUBVENCIONES.

El Gobierno, en su constante afán de mejorar la condición de los pueblos, ha fomentado la construcción de varias obras públicas, ya subvencionándolas, ya ordenando su edificación; y al efecto ha emitido las siguientes disposiciones:

El veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, acordó subvencionar el Hotel Americano, fundado por Doña Ester R. de Raudales, con la suma de \$ 50 mensuales.

Habiendo construido Don Ciriaco Medina el bastión de la entrada al Palacio del Gobierno, y adeudándosele por esta causa \$ 122.50, en acuerdo de dos de Marzo se le mandaron pagar.

El trece del citado mes, se acordó subvencionar á la Municipalidad de Belén, con \$ 50, para la construcción de su cabildo, y al vecindario de Yojoa con \$ 200, para obras públicas de urgente necesidad.

Por acuerdo de veinte y cinco de Abril se dió á la Municipalidad de Gualala la suma de \$ 200 para la construcción de algunas obras de utilidad pública.

El veinte y ocho del mismo, se acordó recibir el trabajo de la presa del río Chiquito, hecha por Don Roberto Cleaves, por haberse construido de conformidad con la respectiva contrata.

Por acuerdo de quince de Mayo, se traspasó á los Señores Don Francisco y Don Sebastián Raudales, como sucesores de su señora madre, la subvención otorgada al "Hotel Americano."

La reparación del edificio nacional de Santa Rosa de Copán importó \$ 75, que se mandaron pagar en acuerdo de once de Junio.

El veintitrés de Agosto se acordó subvencionar con la suma de \$ 2.500 anuales, á los Señores Pedro Abadíe y Compañía de Amapala,

por el establecimiento del vapor *César* en el Golfo de Fonseca.

Para la construcción de varias obras públicas, se dió á la Municipalidad de Campamento, el once de Setiembre, la suma de \$ 100.

En Santa Bárbara está para concluirse la casa de la Corte de Apelaciones, mandada construir por el Gobierno, según contrata celebrada con Don Manuel S. López, en diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Este importante edificio es de la suficiente amplitud para el objeto á que se destina, y ha costado la suma de \$ 9.258; y á juzgar por los informes recibidos del respectivo Gobernador Político, á más de la comodidad que ofrece, será uno de los más bellos ornatos de aquella ciudad.

En virtud de la contrata celebrada el ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, con los Señores Ciriaco Medina y Juan Angel Castro, se dispuso modificar y llevar á su término el elegante edificio que se halla en la calle real de la Villa de Concepción y en la parte Norte del mismo pueblo, para establecer en él, por cuenta del Gobierno, la importante escuela de Artes y Oficios, como una de las más ingentes necesidades de esta capital. El cuadrilátero de esta obra consta de ciento cuarenta y dos varas, y se halla dividido en ocho salones de once y catorce varas de extensión. El pórtico y su exterior representan la belleza del arte; y su costo es de \$ 26.005.

En acuerdo de trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se subvencionó, con la suma de cincuenta y cinco pesos mensuales, por cinco años, al Señor Fernando Weiss, los hoteles que establezca en esta ciudad y Villa de Concepción.

En atención á la falta que había en esta ciudad de un local que sirviera de asilo á las personas que hacen el comercio de víveres, se dispuso mandar levantar en la plaza de Dolores, dividido en tres cuerpos, un mercado que llenara aquella necesidad. Los tres departamentos de que se compone aquella obra, son amplios, cómodos y decentes; son bastante artísticos; y el juego de pilares que sostiene la parte superior de los edificios, con la verja que los circunda, les dá un aspecto de belleza, que servirá de ornato á esta población, y que recomienda las aptitudes del Doctor Fontecha, que ha dirigido los trabajos; su costo asciende á la suma de \$ 28.000.

A iniciativa del Gobierno, y dando la subvención de \$ 4.025, se ha introducido á la ciudad de Yuscarán, el agua potable, tan necesaria para sus habitantes. A la fecha, la capital del Departamento de El Paraíso, disfruta de los beneficios que esta mejora les proporciona.

En Santa Bárbara se ha construido una casa nacional, destinada para oficinas públicas, subvencionándola el Gobierno, con la suma de \$ 400.

También se han mandado construir ó mejorar algunos otros edificios, según se verá en los respectivos departamentos.—(Anexo C).

CARRETERAS.

En cumplimiento del Decreto de seis de

Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, por el cual el Gobierno dispuso la apertura de nuevas carreteras, con el fin de expedir las relaciones entre los principales centros de población de la República, esta Secretaria, por acuerdo de veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, reglamentó la manera de llevar á cabo los trabajos, y mandó entregar á los Gobernadores departamentales, los fondos necesarios; y en consecuencia, se han llevado á cabo las siguientes:

La de Yuscarán á Danlí, que lleva construídas dos millas en la parte que ofrece más dificultades; pudiendo asegurarse que, continuándose los trabajos sin interrupción, en Febrero próximo quedará terminado el trayecto hasta Potrerillos, que aproximadamente tiene cinco leguas.

La de Intibucá á La Paz, habiéndose hecho varias modificaciones en algunos puntos del camino que antes existía: el abra tiene ahora dos cuartos de legua: la anchura de esta vía es de seis varas; y llevando á cabo los trabajos con la decisión con que se han principiado, luego estará concluída esta importante vía de comunicación.

La de Juticalpa á esta capital, que tiene construída cuatro leguas y una milla, habiendo hecho la Municipalidad de Catacamas, una legua en la misma dirección.

A principios de Julio último se empezaron los trabajos de la carretera que debe unir á Santa Bárbara con San Pedro Sula: se han construído ya más de dos leguas de camino y un pequeño puente: para esta obra se tiene la herramienta necesaria, dinamita, carretas y bueyes para la conducción.

En el Departamento de Gracias se han construído dos millas de camino carretero, del río Mejocote á la cabecera del Departamento; y una milla hacia el pueblo de Guarita.

GASTOS E INDEMNIZACIONES CAUSADAS POR LAS CARRETERAS.

Habiéndose contratado con Don Francisco M. Imboden la construcción de las carreteras de Yuscarán y Comayagua; y adeudándosele por este motivo varias sumas, por acuerdo de quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete se le mandaron pagar diez y ocho mil quinientos pesos en bonos de las compañías mineras.

Los perjuicios que se causaron en la propiedad de Doña Teresa Zepeda de Nolasco, con la apertura de la primera de dichas carreteras, se le mandaron pagar por acuerdo de dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; y ascendieron á la suma de cien pesos.

El Guarda-Almacén de los enseres de la carretera al Sur, Don Manuel Ascención Flores, tenía también un crédito, por los servicios que con aquel carácter había prestado, y por acuerdo de diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho se le mandó liquidar y pagar lo que se le adeudaba.

El treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, se mandó pagar al agrimensor Don Juan J. Moreira la suma de \$ 80 que devengó por el reconocimiento de la carretera á Comayagua.—(Anexo D).

REPUBLICA DE HONDURAS.

CAMINOS.

Por los informes que han enviado á esta Secretaría los Gobernadores Políticos de la República, se viene en conocimiento de que las vías itinerarias, en sus respectivos departamentos, no pueden hallarse en mejor estado; y que no sólo se han consagrado á la conservación de éstos, sino que se han abierto otras nuevas. Parece que en esta ocasión tanto los Gobernadores como las Municipalidades han venido á la vista y puesto en práctica el Decreto Legislativo de treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco y las disposiciones dictadas en Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro y Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

En el Departamento de Choluteca se han puesto al servicio público los siguientes caminos: el de Orocuina á Choluteca, que tiene tres leguas; y el que conduce á San Jacinto de Apacilagua, que mide dos leguas.

En la jurisdicción de Nacaome se han construido dos leguas de camino carretero en dirección á La Brea.

Del puerto del Aceituno á Curarén se ha construido un camino carretero de quince millas, y otro de seis para el Obraje.

En el Departamento de Yoro se ha cambiado el camino para Yocón por el lugar llamado *Sapamatepe*, evitando así parte de la gran cuesta llamada *El Ojo de Agua*.

Se han abierto dos nuevas vías itinerarias: una para Trujillo por el lugar llamado *Carabajales*, y otra para La Ceiba, por *Yaruca*; habiéndose hecho, en dirección opuesta, el trayecto que corresponde á la Municipalidad de La Ceiba.

En Tela se ha abierto un nuevo camino que comunica con El Negrito.

En Juticalpa se han compuesto los pasos y embarcaderos de San Francisco, Jagua y San Pedro, en los ríos Telica y Guayape.

En Campamento se ha construido una legua de camino carretero para esta ciudad, y media para Juticalpa.

En Manto se han hecho algunas erogaciones con el propósito de abrir una nueva vía por *El Limón*, que facilitará el comercio entre el Departamento de Olancho y la costa Norte.

En San Francisco se han empedrado veinte y tres varas de camino en un trayecto pantanoso llamado *Fray Pedro*. En la misma jurisdicción y en la quebrada del *Chichicas* se han empedrado otras cincuenta varas.

En el Departamento de Comayagua se han construido doce leguas de camino carretero, por orden del Gobierno, hasta el principio de *Las Vueltas*.

En las Islas de la Bahía son pocas las vías de comunicación terrestre, porque los pueblos están fundados en las costas de las islas ó en pequeños cayos, á donde sólo se puede llegar por agua. En este concepto las vías de comunicación más usuales son esencialmente marítimas. Sin embargo, se han construido dos caminos nuevos en Roatán: el uno que conduce á la importante Villa de *Westend*, de cuatro millas de longitud; y el otro es un buen camino carretero de siete

millas de extensión que comunica con el puerto de *French Harbor*.

En el Departamento de Gracias, se han hecho cien varas de camino carretero, por los pueblos de La Virtud, Mapulaca, Piraera, San Francisco y Erandique; habiéndose construido un puente en el río Cuyapa, otro en el río Petuncara y otro en Leparisle; una hamaca de alambre sobre el río Mejojote, y otra sobre el río Macal.—(Anexo E).

AGRICULTURA.

En el firme propósito de proteger la agricultura, como una de las fuentes de la riqueza nacional, y en el deseo de mejorar nuestros ganados por medio del cruzamiento con razas superiores, el Gobierno, por Decreto de seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, dispuso hacer la erogación de \$ 1.500 anuales para la importación de plantas de reconocida utilidad pública y que puedan ser objeto de provechosas operaciones industriales. Con tal objeto, el siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, se acordó tomar cinco acciones de la Hacienda Modelo "El Progreso," que se propone fundar en Nicaragua, Don Federico Mora; los dividendos que correspondan á dichas cinco acciones, serán pagadas al Gobierno en ganado vacuno y caballo.

Asimismo, se han otorgado las siguientes concesiones:

El ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se concedió á los Señores Conde de Brimont, R. de Fontefignères y Jean Laffite, el derecho de explotar el *tuno* y otras plantas gomosas en la Mosquitia, Departamento de Colón.

Por acuerdo de la misma fecha, se otorgó á los mismos Señores, el derecho de explotar la *pita* y otras plantas fibrosas en la Mosquitia.

En diez y ocho de Marzo, se concedió á Mr. Edward W. Perry, una extensión de terreno, en lotes alternados con el Gobierno, en la costa de la Mosquitia.

A Don Benjamín Buezo se le concedió, por acuerdo de trece de Abril, una área de diez y seis manzanas del terreno "Los Micos," en el Departamento de Comayagua.

El Gobernador Político del Departamento de La Paz, con fecha quince de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, acordó hacer extensivos los privilegios, exenciones y franquicias que concede la Ley de Agricultura de veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, á todas las personas que tengan fincas de café en cantidad de árboles que no baje de cuatro mil; disposición que fué aprobada por el Gobierno en once de Agosto.—(Anexo F).

MINERÍA.

A este importante ramo, ha procurado el Gobierno darle el mayor ensanche posible, otorgando al efecto con la más amplia liberalidad varias concesiones y franquicias para la explotación de las minas, tomando en cuenta los grandes recursos que se necesitan, las dificultades con que tropieza en nuestros países y los peligros que se corren para obtener un buen resultado en las empresas de este géne-

ro; y debido á eso es que vemos con satisfacción la grande afluencia de inmigrantes que llegan á la República en pos de nuestros ricos minerales.

(Continuará.)

Decreto número 20, en que se aprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo fecha 8 de Diciembre último.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 20.

El Congreso Nacional

DECRETÁ:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo, en 8 de Diciembre último, y que literalmente dice así: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 8 de 1888.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el 7 del corriente, por el Doctor Don Adolfo Zúñiga, en representación del Señor John A. Morris, pidiendo se le conceda una prórroga de dos años, para llevar á efecto los compromisos á que se refiere la concesión de 7 de Abril de 1886, otorgada al General E. A. Lever, en el Retiro, Departamento de Olancho, y las contratas de 25 y 27 de Setiembre del mismo año, por las cuales se concedió al Señor E. A. Burke, el derecho de explotar, extraer y beneficiar los minerales existentes en los ríos "Guayape," "Jalán ó Tepasenti," de los que el Señor Morris es cesionario. Considerando: que el solicitante ha dado principio al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las expresadas contratas, depositando en poder del Cónsul de Honduras en Nueva York, Don Jacobo Baiz, parte del anticipo de que habla el artículo 8.º de la segunda de dichas contratas. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á favor del Señor John A. Morris, la prórroga de dos años que solicita, la cual empezará á correr desde esta fecha; y
2.º—Dar cuenta con el presente acuerdo al Congreso Nacional, en su próxima reunión, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Dado en Tegucigalpa, á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mannel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Siméon Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútese. Tegucigalpa, Febrero 15 de 1889.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

FRANCISCO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, imprímase y cúmplase.

Planas.